

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA: DICIEMBRE 2025.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de su estatuto de contratación (Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la **ESE** es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 lo siguiente: "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos*", dispone: "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán*

discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

De conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 009 del 28 diciembre de 2015 y la Resolución 272 del 10 septiembre de 2019), la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 5 del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, "Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis, hoy ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche", que define las atribuciones del Gerente en materia contractual, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, de manera exclusiva y sin limitaciones, se encuentra facultado para celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro de su objeto social y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la ESE, de conformidad con la ley.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, requiere contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, para brindar unas acciones encaminadas a la implementación de procedimientos para la mitigación de los impactos ambientales derivados de la generación de residuos en la ESE, contribuyendo de esta manera a la gestión integral, al mejoramiento de la calidad ambiental y al cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

Por lo anterior descrito, se requiere suplir la necesidad con una persona jurídica con experiencia en la prestación de servicios de fumigación, en las instalaciones de la E.S.E, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a todos los usuarios y habitantes que requieran de sus servicios, de manera ágil, oportuna, eficiente, con calidad y de una manera efectiva en el cumplimiento de la Misión de la entidad.

Finalmente, es importante mencionar que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

1.1 OBJETO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA.

1.2 CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	7210212103	72- Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	10 – Servicio de Mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	21– Control de Plagas	01-Servicios de verificación de presencia de aves
2	7210212103	72- Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	10 – Servicio de Mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	21 – Control de Plagas	02-Servicios de control de termitas
3	7210212103	72- Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	10 – Servicio de Mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	21 – Control de Plagas	03-Servicios de exterminación o fumigación
4	7210212103	72- Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	10 – Servicio de Mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	21 – Control de Plagas	04-Control estructural de plagas
5	7210212103	72- Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	10 – Servicio de Mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	21 – Control de Plagas	05-Captura de animales
6	7210212103	72- Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	10 – Servicio de Mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	21 – Control de Plagas	06- Control de roedores

2.2. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el acuerdo N°012 de 09 de agosto de 2019; “por medio del cual se actualiza y modifica el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE”, en su artículo 5 (el cual modifica el artículo 6 del Acuerdo 009 de 2015), se esboza; que el Gerente, como ordenador del gasto, requerirá autorización previa de la Junta Directiva para suscribir los siguientes contratos:

1. De empréstito.
2. De leasing.
3. Convenios de Cooperación internacional.
4. Contratos de Alianza Estratégica y/o Concesión.
5. Contratos de Operación o Asociación de servicios de salud, cuando afecten más de una vigencia fiscal o cuando su duración inicial corresponderá a dos años mínimamente.
6. Aquellos de cuya esencia y/o naturaleza comporte la entrega de concesión de un servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se requerirá autorización para la presente contratación

2.3. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere permisos o licencias

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, el presente contrato de prestación de servicios de fumigación, en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA.

se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede los dos mil (2000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV).

Adicionalmente, se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, en caso de que se solicite.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se reciben tres ofertas, de los costos mensuales del servicio

SIC INGENIERIA INTENGRAL (Soluciones sanitarias- industriales- civiles)	\$12.636.000
VITAG SERVICIOS AMBIENTALES	\$12.950.000
A.C.T INGENIERIA	\$13.373.520

Teniendo en cuenta la menor oferta de las tres ofertas recibidas, incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, en los cuales incurrirá el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

El valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.908.000)**, correspondientes a TRES (03) meses de servicios.

Para establecer el presupuesto oficial estimado en el proceso de contratación, se analizó el promedio del gasto de la entidad de los últimos meses, se realizaron verificaciones en el SECOP II de contratos similares celebrados por instituciones hospitalarias de igual nivel de complejidad, se tuvo en cuenta el número de trabajadores que se necesitan y su forma de vinculación.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.908.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato.

En armonía con lo anterior, se debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en la contratación, análisis que abarca la planeación, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en los artículos 4° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 Del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación son:

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	PERIODICIDAD
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionado el contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de Planeación	Una vez se elabore el Estudio previo.

2. RIESGO DE NO PUBLICACION	2	2	2	La Entidad Contratante	Quien Selecciona al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de
-----------------------------	---	---	---	------------------------	---	---	---

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. RIESGO DE NO PAGO DEL VALOR ESTIPULADO EN EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	5	5	5	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	3	3	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Supervisor	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el estudio técnico, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.

1. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
2. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

3. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la E.S.E.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E para la correcta ejecución del mismo.
7. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
8. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios - PEGIR-, Interno de la E.S.E.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar tal evento a la E.S.E y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
10. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Aplicación de desinsectación- desratización, con insumos ecológicos, biodegradables y pertenecientes al sistema globalmente armonizado u autorizados por los entes de control.
2. Se deberán aplicar por aspersión manual, mecánica, nebulización, instalación de dispositivos de captura, eliminación, colocación de cebos parafinados y uso de productos para el ahuyentamiento y generación de barreras de control de plagas.
3. Durante la aplicación deberán contar con 1 supervisor del servicio y dos técnicos certificados y capacitados para la actividad, manejo de plagas y trabajo en alturas e idóneos para desarrollar todas las actividades.
4. Deberán contar todas las personas que desarrollan la actividad con su afiliación al SGSSS.
5. Deberán estar inscritos en el RUNT como transportadores de sustancias peligrosas, según lo estipulado en la Resolución 1223 de 2014, artículo 3 y 6 y contar con los permisos para la destinación final de residuos.
6. Deberá contar con una licencia sanitaria de funcionamiento vigente, por parte de la secretaria de Salud del Magdalena, secretaria Distrital de Santa Marta.
7. Deberán instalar los dispositivos que se requieran, según necesidad del servicio,

- lámparas, pegamentos, trampas de golpe-.
8. Deberán realizar supervisiones y visitas durante la ejecución del servicio y cuando se les requiera a los técnicos, supervisor.
 9. Entregar a la terminación del contrato al supervisor la Información de cada uno de los suministros realizados.
 10. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato.
 11. Prestar el servicio 2 veces por semana, tener disponibilidad y fácil comunicación cuando se requiera.
 12. Diseñar un programa de control para las actividades de desinsectación y desratización.
 13. Control y manejo de artrópodos – plagas.
 14. Control y manejo de roedores.
 15. Control de palomas y murciélagos.
 16. Control de insectos rastreros, insectos voladores, roedores menores, comején, abejas y avispas.
 17. El servicio se debe prestarse en todas las instalaciones de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
 18. Rotar los productos utilizados tanto para la desinsectación como para la desratización con una frecuencia trimestral o una periodicidad menor cuando los resultados lo requieran.
 19. Utilizar los productos debidamente licenciados y registrados, ecológicos y biodegradables.
 20. Utilizar bomba aspersor manual para control general, nebulización, fumigación y aplicación manual de geles en hospitalización para insectos voladores y rastreros según programaciones.
 21. El personal que utiliza para el desarrollo de esta actividad deberá utilizar todos los equipos de seguridad de conformidad a las normas vigentes tales como zapatos de seguridad, guantes de caucho, respirados para polvos con filtro, protector de oídos, gafas de seguridad y respirador con cartucho para insecticidas y deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social y pagar todos los aportes que por este concepto le corresponda, así como los aportes parafiscales.
 22. En caso de encontrarse cadáveres de roedores, será el contratista quien se encargue de su disposición final bajo los parámetros establecido para tal fin.
 23. Entregar un informe una vez realizado el control, suministrando la ficha técnica, hojas de seguridad y demás documentos pertinentes sobre los productos que se utilizaron.
 24. Realizar un manejo ambientalmente racional de los plaguicidas, sus envases, empaques y demás residuos generados.

25. Realizar el retiro y reubicación de panales de abejas, el contratista dispondrá de apicultor autorizado para la manipulación de estos insectos.
26. Instalación de dispositivos en calidad de comodato.
27. Suministro de insumo para el manejo y control integral de plagas (productos de calidad certificados, garantizados, autorizados, ecológicos y biodegradables).

8. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

9. GARANTIAS

EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Igual al plazo de ejecución del contrato y por Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá incluir, además de la cobertura básica de predios, labores operaciones, como mínimo los siguientes amparos: daños a bienes de terceros, lesiones o muerte de terceros, perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, así como los daños ocasionados por contratistas, subcontratistas y personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Decreto 1510 de 2013, en lo referente a las garantías exigibles en la contratación estatal.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El proponente debe comprometerse a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACION DE LA E.S.E, garantizar una atención oportuna, cumplir con los requerimientos y normas ambientales vigentes para la realización de los procedimientos en las diferentes áreas que se programen.

- El contratista debe velar por la buena disposición final de los envases empaques, material y equipo impregnados con las sustancias empleadas como ropa, delantales y elemento de protección personal.
- El contratista deberá contar con una licencia o certificado de manejo integral de plaguicidas otorgada por la autoridad ambiental competente.
- Las fumigaciones o los tratamientos de fumigación son métodos para el control de plagas que involucran el tratamiento con gases. Si se basa estrictamente al concepto técnico, fumigación consiste en la des infestación de determinado vegetal, elemento, mobiliario o inmueble mediante el uso de gas tóxico o muy tóxico. De manera coloquial, la fumigación es conocida cómo la aplicación (ya sea en rendijas y rincones o por vía aérea, prohibido en industria alimentaria) de productos insecticidas para controlar una plaga. Ahora bien, éste tipo de aplicación acostumbra a conllevar ciertos riesgos por los cuales hay que tomar serias medidas de precaución, antes, durante y después de los tratamientos.
- Se entiende por fumigación o fumigaciones el tratamiento de un lugar para combatir plagas mediante el uso de pulverizadores o aspersores. También consideran que la fumigación es la aplicación de líquidos pulverizados. Las fumigaciones son tratamientos en los que se usan gases. El ambiente o lo que se debe fumigar debe estar herméticamente cerrado para que proceso sea exitoso.

TIPOS DE FUMIGACIÓN

✓ **ASPERSIÓN:** Método mediante el cual se esparce pequeñas gotas de plaguicida bien sea concentrado emulsionable, polvo mojable, concentrado soluble o micro encapsulado. Permite el control del producto aplicado, salvaguardando así las superficies de contacto. Este método es el más efectivo y usados por la mayoría de empresas de fumigación, se debe usar combinaciones entre polvo mojable y emulsionable para una mayor efectividad. El polvo mojable hace que queden partículas adheridas a las superficies generando residualidad y el emulsionable hace un mayor control de eliminación de la plaga.

✓ **NEBULIZACIÓN:** Generalmente son equipos eléctricos, es como el sistema de aspersión con líquido en partículas mucho más finas que forman una especie de nube fría, lo cual le confiere gran poder de penetración. Ideal para el control de insectos voladores.

Según el Ministerio del Medio Ambiente, el control técnico de los insumos agrícolas se realiza a través del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA- que se encarga del registro de los productos, productores, importadores, exportadores y laboratorios; el Ministerio de Salud emite el concepto Toxicológico de los plaguicidas y el Ministerio del Medio Ambiente se encarga de expedir la Licencia Ambiental de importación y producción de plaguicidas. A nivel regional estas entidades se apoyan en el control que ejercen la Corporaciones Autónomas regionales, las secretarías Departamentales de salud y Agricultura y las Unidades Municipales de asistencia Técnica Agropecuaria.

Tomando como referencia también la legislación ambiental en la república de Colombia que regula el uso de plaguicidas e insecticidas.

DECRETO NÚMERO 1843 DE 1991 (Julio 22) POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LOS TITULOS III, V, VI, VII Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS.

El presidente de la República de Colombia, en uso de las atribuciones que le confiere el Numeral 11, del artículo 189 de la Constitución Política, D E C R E T A: CAPITULO I DISPOSICIONES

GENERALES Y DEFINICIONES.

Artículo 1o. DEL OBJETO DEL CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA. El control y la vigilancia epidemiológica en el uso y manejo de plaguicidas, deberá efectuarse con el objeto de evitar que afecten la salud de la comunidad, la sanidad animal y vegetal o causen deterioro del ambiente.

Artículo 2o. REGIMEN APLICABLE AL USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS. El uso y manejo de plaguicidas estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 09 de 1979, el Decreto 2811 de 1974, Reglamento Sanitario Internacional, el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la FAO, las demás normas Complementarias previstas en el presente Decreto y las que dicten los Ministerios de Salud y de Agricultura o sus institutos adscritos.

MEDIDAS DE PROTECCION DEL AMBIENTE Y DE LAS PERSONAS.

- **Artículo 176. DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES GENERALES.**
- Es obligación de la persona natural o jurídica responsable del uso o manejo de plaguicidas, orientar el diseño de las instalaciones, determinar la ubicación de los equipos y el proceso, de tal manera que éstos disminuyan al mínimo los riesgos de exposición, derivados de estas sustancias, hacia los trabajadores, la comunidad y el ambiente preferiblemente en la fuente, pudiéndose aplicar entre otras, uno o varios de los siguientes métodos: Sustitución de sustancias, cambio, encerramiento y/o aislamiento de los procesos, ventilación general, ventilación local, mantenimiento u otros que nuevas técnicas aconsejen. Métodos complementarios, tales como

limitación del tiempo de exposición y protección personal, se aplicarán sólo cuando los anteriores sean insuficientes y deberán tener autorización de la Dirección Seccional de Salud correspondiente. Artículo 177. DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES ESPECÍFICAS. El Ministerio de Salud o su entidad delegada determinarán la existencia de riesgos y dispondrán las medidas específicas que se deben adoptar y los dispositivos que se deben instalar en los lugares de trabajo, para eliminar o controlar efectivamente los riesgos de enfermedades y accidentes, cuyo cumplimiento es obligatorio por parte de los patronos o contratistas.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se proyecta un plazo para ejecución de TRES (3) MESES, Contados a partir de la legalización del presente contrato (SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.

12. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.908.000)**, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, realizará el pago de la siguiente manera: pagos parciales conforme a lo suministrado y facturado en el respectivo mes o periodo, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de la factura de venta. Deberá contener los soportes que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato. Previo informe avalado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. Para el cobro, **EL CONTRATISTA** debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

13. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

Las discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, serán dirimidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el presente contrato se deberán estipular las cláusulas excepcionales contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme lo dispone el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que consagra el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado.

15. NECESIDAD DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

En la presente contratación, no se requiere la elaboración de términos de referencia, en atención a que la cuantía del contrato no excede los mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1000 SMLMV).

16. SUPERVISOR DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE**, a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

17. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.908.000)**, con recursos de vigencia fiscal 2026.

18. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de selección de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.



NORA ELVIRA ANILLO ROMERO

GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE

Proyectó

Ana Margarita Mugno Z. 
Abogada Contratista Subgerencia Administrativa y Financiera
E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche